



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N°100-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 10 de noviembre del 2014.

“PROPONER, ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A TÍTULO DE INICIATIVA LEGISLATIVA EL PROYECTO DE LEY: “DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS NACIONAL Y EJECUCIÓN PREFERENTE, EL ASFALTADO DE LAS CARRETERAS EMP.PE 3N (LAGUNA SAUSACOCOA) - PUENTE PALLAR – CHAGUAL – TAYABAMBA - PUENTE HUACRACHUCO Y LOS RAMALES PUENTE PALLAR – CALEMAR Y TAYABAMBA – QUICHES - EMP. PE 12A (DV. SIHUAS), EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD Y ANCASH”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ley relativo a declarar de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el asfaltado de la carreteras EMP. Pe 3n (Laguna Sausacocha) – Puente Pallar – Chagual – Tayabamba – Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar – Calear y Tayabamba – Quiches – Emp. Pe (Dv. Sihuas) en las Regiones de La Libertad y Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, el proyecto de ley: **“Declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado de las carreteras Emp.Pe 3n (Laguna Sausacocha) - Puente Pallar – Chagual – Tayabamba - Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar - Calear y Tayabamba – Quiches - Emp. Pe 12a (Dv. Sihuas), en las regiones de La Libertad y Ancash”**, tiene por objeto la integración regional va a tener un impacto económico importante en la región, en la reducción de la pobreza, promoviendo la actividad agrícola y el desarrollo del sector turismo, dinamizando la economía regional

Que, en Sesión el Pleno del Consejo Regional debatió el pedido citado up supra y aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación de actas.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ:**



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 155 Fecha: 13 NOV. 2014

7



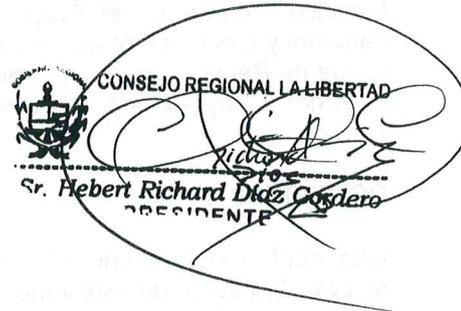
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER, ante el Congreso de la República del Perú, a título de iniciativa legislativa el proyecto de ley: "Declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado de las carreteras Emp.Pe 3n (Laguna Sausacocha) - Puente Pallar – Chagual – Tayabamba - Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar - Calear y Tayabamba – Quiches - Emp. Pe 12a (Dv. Sihuas), en las regiones de La Libertad y Ancash", que obra en anexo adjunto y que es parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, alcance copia fedateada del presente Acuerdo Regional al Congreso de la República para su trámite conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Reg. Doc. 02066071
Reg. Exp. 01488989

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. Nº 1rr Fecha: 13 NOV. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado de las carreteras Emp.Pe 3n (Laguna Sausacocho) - Puente Pallar - Chagual - Tayabamba - Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar - Calemar y Tayabamba - Quiches - Emp. Pe 12a (Dv. Sihuas), en las regiones de La Libertad y Ancash

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, artículo 15° inciso l) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículos 75° y 76° numeral 4 del Reglamento del Congreso de la República, presentan ante el Congreso de la República, el proyecto de Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS NACIONAL Y EJECUCIÓN PREFERENTE, EL ASFALTADO DE LAS CARRETERAS EMP.PE 3N (LAGUNA SAUSACOCHA) - PUENTE PALLAR - CHAGUAL - TAYABAMBA - PUENTE HUACRACHUCO Y LOS RAMALES PUENTE PALLAR - CALEMAR Y TAYABAMBA - QUICHES - EMP. PE 12A (DV. SIHUAS), EN LAS REGIONES DE LA LIBERTAD Y ANCASH

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado de las carreteras Emp.PE 3N (Laguna Sausacocho) – Puente Pallar – Puente Calemar – Chagual – Tayabamba – Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar – Calemar y Tayabamba – Quiches - EMP.PE 12A (Dv. Sihuas) que forman parte de las Rutas Nacionales PE – 10B, PE-10C y PE – 12B, localizada en las provincias de Sánchez Carrión, Bolívar y Pataz, de la región La Libertad, y en la provincia de Sihuas, de la región Ancash, respectivamente.

Artículo 2°.- Priorización

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la priorización de los estudios de pre inversión y definitivos para el asfaltado de las carreteras descritas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Financiamiento

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que con sus propias partidas presupuestales financien la ejecución de las obras señaladas en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Ejecución

La ejecución de las obras señaladas en el artículo 1° estará a cargo de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 115 Fecha 13 NOV 2016



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Trujillo, noviembre de 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "...**promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**".

En el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, la infraestructura vial juega un rol importante en el desarrollo económico y social de un país. En efecto, con ella no sólo se brinda un efectivo transporte de mercancías y/o pasajeros, también viabiliza un mayor flujo de las cadenas productivas en general, lo que conlleva a mayores transacciones económicas, incluido el turístico.

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado y ensanchamiento de las carreteras Puente Pallar - Chagual - Tayabamba - Puente Huacrachuco y los Ramales Puente Pallar - Calemar y Tayabamba - Quiches, los cuales forman parte de la Rutas Nacionales PE-10B, PE-10C y PE-12B, con la finalidad de agilizar el tránsito, el comercio y la integración de las regiones Huánuco y Ancash, y puntualmente de la zona sur de nuestra Región La Libertad.

La Región La Libertad debido a su muy accidentada geografía por su localización en la Cordillera de los Andes, presenta una pobre y/o casi nula red de carreteras asfaltadas que comunican a los pueblos más alejados con los polos de desarrollo de la región; encontrándose la mayoría de estas carreteras en las localidades que circundan en el ande liberteño, es decir en el centro y sur de La Libertad.

El departamento de La Libertad está dividido políticamente en 12 provincias: Trujillo, Pacasmayo, Chepén, Gran Chimú, Cascas, Virú, Otuzco, Julcan, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión, Bolívar y Pataz. Estas dos últimas son las más alejadas y pobres de la Región La Libertad, y están incluidas en las más pobres del Estado Peruano, limitando las regiones de San Martín, Huánuco y Ancash.

El ámbito del presente proyecto de Ley se circunscribe específicamente a las provincias de Sánchez Carrión, Bolívar y Pataz, de la Región La Libertad, y a la provincia de Sihuas, de la Región Ancash, donde se encuentran los tramos PE-10B, PE-10C y PE-12B de la ruta nacional. En la actualidad, este tramo se encuentra en estudios de pre inversión en PROVIAS NACIONAL, pero sólo para mantenimiento y conservación por niveles de servicio, que será concesionado para un periodo de cinco años, por un monto aproximado de S/. 400'000,000.00. Siendo las obligaciones del conservador las siguientes:

- Ejecución de los trabajos de conservación rutinaria en todo el corredor vial.
- Ejecución de los trabajos de conservación periódica en el tramo Puente Pallar - Calemar, Tayabamba - Quiches, que incluye la colocación de pavimento básico entre Puente Pallar - Chagual - Tayabamba - Puente Huacrachuco.
- Atención de emergencias viales.
- Relevamiento de información.

En la práctica, esto significa que en estas provincias, sólo existen caminos muy estrechos con curvas cerradas y profundos abismos, dificultando enormemente el transporte de productos y el normal desplazamiento de personas que a diario transitan por esta vía, sorteando una serie de riesgos, lo cual ha hecho que la población denomine a este tramo como la "ruta de asaltos y muerte", por los continuos asaltos y accidentes que ocurren en la zona.

Los pueblos que se encuentran en el ámbito de influencia de esta vía, cuentan con un enorme potencial de recursos naturales, especialmente minero, agrícola y turístico, los cuales no vienen siendo adecuadamente aprovechados debido a la deficiente red vial con que cuenta esta zona de la Región La Libertad, a pesar que en estas provincias se encuentran grandes empresas mineras que hacen la labor de explotación de oro y plata hace más de treinta años, y que hasta la fecha, nunca se han preocupado por mejorar estas vías de comunicación.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

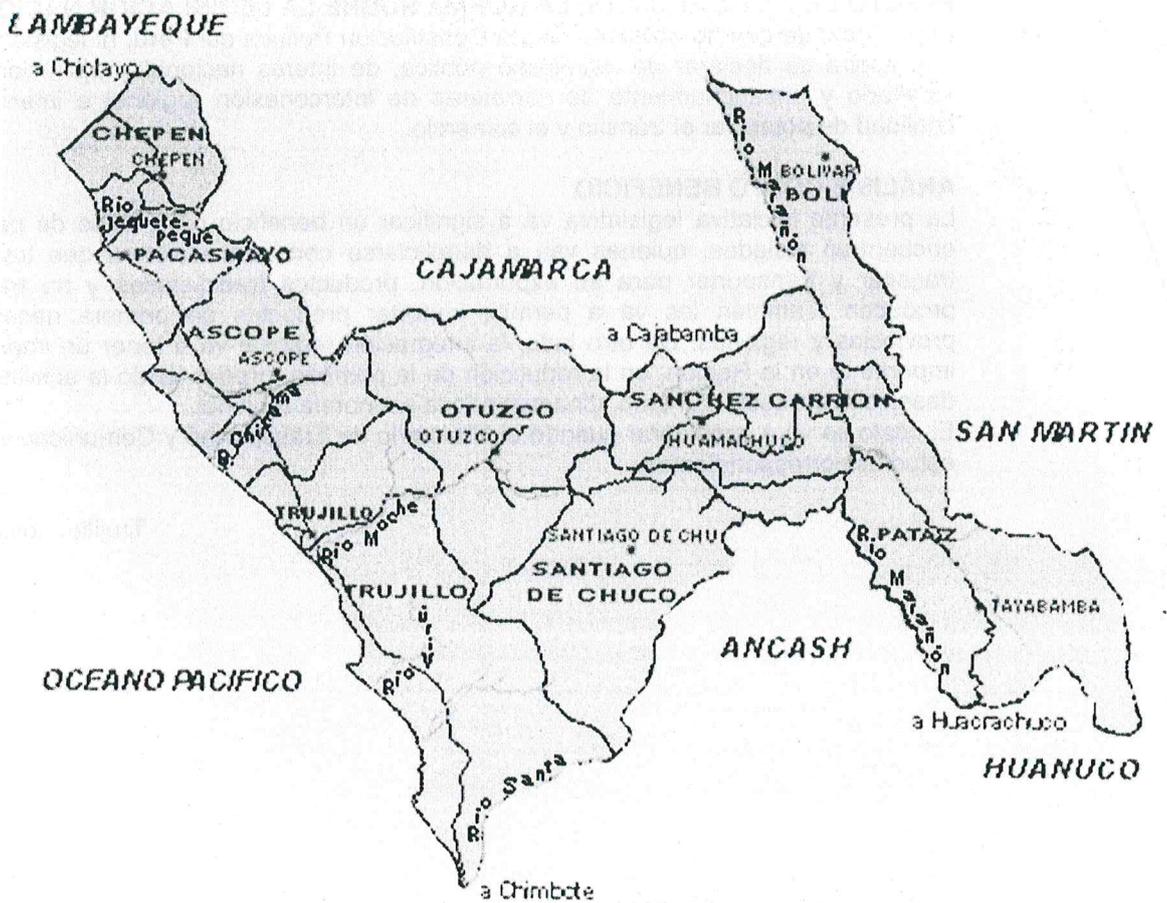
Reg. N° 1111 Fecha: 13 NOV. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Actualmente, este tramo ubicado en la ruta nacional PE-10B, PE-10C y PE-12B, ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013 de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Vice Ministerial Nro. 048 -2013.MTC/02, de fecha 22 de febrero de 2013, donde se estableció la contratación del consultor para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de perfil, a fin de analizar la posibilidad de rehabilitación y mantenimiento de estas vías. A la fecha, se han incluido los términos de referencia del proyecto, y se ha enviado a la UGAD para el cálculo del valor referencial, estimándose a iniciar la convocatoria en el mes de junio de 2013, es decir ya se inició el proceso de implementación de esta importante vía, por lo que la aprobación de la presente iniciativa legislativa coadyuvará a la concretización de este proyecto anhelado por la Región La Libertad.

A continuación presentamos un mapa de la zona de influencia donde se ubica la carretera Puente Pallar- Chagual –Tayabamba – Puente Huacrachuco, y los Ramales Puente Pallar - Calemar y Tayabamba - Quiches, frontera con Huánuco y Ancash.



Finalmente, debe tenerse en cuenta que el mejoramiento y la ampliación de las carreteras son parte de la política pública del Ejecutivo, lo cual contribuye al desarrollo e incremento de la productividad, optimizando la producción, comercialización y distribución de bienes; por tanto, es política del Estado desarrollar la infraestructura vial (carreteras), para forjar un país más competitivo, donde exista un impacto positivo para la población y el país, siendo uno de estos casos, la prioridad en la ejecución de la carretera Puente Pallar - Chagual – Tayabamba – Puente Huacrachuco, y los Ramales Puente Pallar - Calemar y Tayabamba - Quiches. Asimismo, la aprobación del presente proyecto de Ley no invade ningún fuero o función del

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Anchola FEDATARIO

Reg. N° 155 Fecha 13 NOV 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Poder Ejecutivo, toda vez que únicamente tiene el carácter de declarativo para coadyuvar al Ejecutivo al logro de sus metas, en concordancia con el Vigésimo Primer Compromiso del Acuerdo Nacional, en el rubro Políticas de Estado sobre Desarrollo en infraestructura y Vivienda, que expresamente señala: "Se debe desarrollar la infraestructura del país mediante un Plan Nacional de infraestructura, identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red vial que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones". Que este proyecto de Ley sea declarativo (necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente) no contraviene las normas legales vigentes. Los proyectos de Ley que declaran de necesidad pública o de interés nacional el desarrollo de obras de infraestructura o de explotación de recursos naturales tienen el efecto de habilitar a que las entidades públicas prioricen obras y autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En esta misma línea, el Congreso de la República no está impedido de aprobar estas leyes que declaran de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente, pues hay precedentes al respecto, y no hay norma que prescriba su prohibición por parte del Legislativo.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni legislación nacional; lo que aspira es declarar de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente, el asfaltado y ensanchamiento de carreteras de interconexión regional e interregional, con la finalidad de potenciar el tránsito y el comercio.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa va a significar un beneficio para miles de personas que se encuentran aisladas, quienes van a beneficiarse con una carretera que les va a permitir, transitar y transportar para su exportación, productos tradicionales y no tradicionales que producen. También les va a permitir importar productos de primera necesidad de otras provincias y regiones. De otro lado, la integración regional va a tener un impacto económico importante en la Región, en la reducción de la pobreza, promoviendo la actividad agrícola y el desarrollo del sector turismo, dinamizando la economía regional.

El costo se va a considerar cuando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabore los estudios correspondientes.

Trujillo, noviembre de 2014.

REGION DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 1111 Fecha: 13 NOV 2014